

ca antes mencionada, SONIA SANDRA ZAMBRANO VERA en su calidad de PRESIDENTE de la compañía.

4. CAMBIO DE DENOMINACION, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.09.004848 de 20 de noviembre de 2009 aprobó el cambio de denominación de COMERCIAL INDUSTRIAL TECNICA COINTEC S.A., a COINTEC S.A. INGENIEROS CONTRATISTAS y la reforma de sus estatutos. Ordena publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de denominación referido, señalado en el Art. 83 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación de COMERCIAL INDUSTRIAL TECNICA COINTEC S.A., a COINTEC S.A. INGENIEROS CONTRATISTAS; y, la reforma de sus estatutos a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la referida escritura pública, la compañía reforma, entre otros, el artículo primero, referido a la denominación social, el mismo que dirá:

"ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION SOCIAL.- La denominación social de la compañía será de COINTEC S.A. INGENIEROS CONTRATISTAS"

Distrito Metropolitano de Quito, 20 de noviembre de 2009

Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

AC/70389/f

ROBO EDORRO SIMBANA tan en esta ciudad de Quito, de Ley, por lo que declarándose TASIQUANO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Superintendencia
de Compañías

EXTRACTO

14 ENE. 2010

CAU

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
REFORMA Y CODIFICACIÓN DE
ESTATUTOS DE VERIZON ECUADOR CIA.
LTDA.

Se comunica al público que VERIZON ECUADOR CIA. LTDA. reformó y codificó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 6 de Octubre de 2009. Acto societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC. Q.09.004977 de 27 de Noviembre de 2009

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo doce del Estatuto Social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO DOCE.- La compañía será gobernada por la Junta General de Socios, órgano supremo de la compañía y administrada por el Directorio, los vocales del Directorio, el Presidente y el Gerente General de la misma."

Quito, 27 de Noviembre de 2009

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
Directora Jurídica de Compañías Encargada

AR/74687/00

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO DECIMO
SEGUNDO DE LO CIVIL DE
PICHINCHA
CITACION JUDICIAL
A: ALEXANDRA BERTILA
RINCONES NAPA
ACTOR: PARTICIO ORLANDO
TANIUCHI SOLANO
DEMANDADA: ALEXANDRA
BERTILA RINCONES NAPA
JUICIO: DIVORCIO POR
CAUSAL N° 1248-2009 MRV
TRAMITE: VERBAL
SUMARIO
OBJETO: Disolución del vínculo matrimonial con fundamento en la causal oceaiva, inciso segundo del Art. 110 del Código de Procedimiento Civil
CUANTIA: INDETERMINADA
FECHA DE INICIO DEL JUICIO: 16 de octubre del 2009
PROVIDENCIA
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 16 de Octubre del 2009, las 08h3 - VISTOS.- Avoco conocimiento a la presente causa en calidad de Juez Titular de esta Judicatura, y en virtud del sorteo realizado - La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se la admite al trámite verbal sumario.-En virtud del juramento de la parte actora y, de acuerdo con los Arts. 119 del Código Civil y 82 del Código de Procedimiento Civil, con el extracto de la demanda y este auto, cítese a la demandada ALEXANDRA BERTILA RINCONES NAPA, mediante tres publicaciones en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, se las hará medianocho días por lo menos, entre la una y la otra. Tómese en cuenta el casillero judicial que señala la parte actora y la autorización conferida a su defensor.-NOTIFIQUESE.- F) Dr. Carlos Fernández Idrovo.-

pletar por reunir los requisitos determinados en los artículos 67 y 1013 del Código de Procedimiento Civil, razón por la que se le admite a trámite Verbal Sumario. En lo principal, cítese al demandado José Colón Vega Rodríguez, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, por cuanto la actora bajo juramento afirma desconoce el domicilio actual del demandado, esto es, por tres veces en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, en la ciudad de Quito, por no existir periódicos en la localidad, ni en la capital provincial, para tal efecto confírase el extracto respectivo. Tómese en cuenta la designación de Abogado Defensor y el casillero judicial señalado por la actora. Agréguese al proceso la documentación aparejada a la demanda. Notifíquese.- f) Dr. Mario Proaño López, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE NAPO.- QUIJOS. Lo que comunico para los fines de Ley y le cito con la advertencia de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en este Juzgado para sus futuras notificaciones. Certificado.
Dra. María Suárez.
SECRETARIA
Hay firma y sello
AC/70230/f

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO VIGESIMO
CUARTO DE LO CIVIL DE
PICHINCHA.
CITACION JUDICIAL AL
SEÑOR MARCO RUBEN
GUALOTUÑA VELA CON LA
SIGUIENTE DEMANDA Y
PROVIDENCIA RECAIDA.
JUICIO: DIVORCIO No. 802-
2009-MM.
ACTOR: SEGUNDO
GUILLERMO AIMACANA

00026

LA HORA. Quito, 7 de diciembre del 2009